



Este mandado.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MAHAYEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Pago del d'ano de las Suxas, haciendo presente a la Ciudad hecha
con un d'el d'anos en las tierras que tienen a renta de diferen
tes Dueños, despacharon en el d'axano lo que no hexa de aguarre
y creyeron para este tiempo lo que podia guardarse para ven
derlo por cortos, segun practica, como lo son de lo que en esta utili
dad, y beneficiar a la parte del Comun que no puede comprar la
por entero; y habiendose mandado por las Car. ²⁰ de Fieles. ²⁰
resen en el d'axo de por menor con permiso de los que han
prebenio a este efecto, y demas que manifestar, y duplicar
rendidamente a este Ayuntamiento de otra manera de la
providenzia; Con lo demas que exponen; y en virtud de la
de lo manifestado por el d'enor D. Valador Vinaderi Mayor
de la Ciudad, uno de los actuales Fieles ²⁰ de haberle obligado
a dar la citada providenzia de pagar tanto numero de Jentes
que ocupan en vender d'os d'el d'os por cortos en la tem
porada del d'bierno, y en esta matriculados, y retirar los
aquelomen otro destino vil, y mas beneficioso al Comun;
Considerando al mismo tiempo la Ciudad q. lo deterrnado
por d'os en fuerza de sus facultades correspondiente al
ze lo q. tiene acreditado, y que es muy debido contener el d'axo en